



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**OFICIO CIRCULAR No. 311/20/ 0588 /2011**

México, D. F. 16 de noviembre 2011.

*"2011, Año del Turismo en México."*

**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
P R E S E N T E**

A efecto de fortalecer y dar credibilidad de las Instituciones, por esta vía se les exhorta a dar cumplimiento estricto a lo dispuesto por el artículo 8, fracción XII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que esencialmente establece la **obligación de abstenerse** durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de concluido el mismo, de **recibir por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles, donaciones o servicios que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto.**

No obsta lo anterior, para indicarles que conforme a las facultades que tiene este Órgano Interno de Control, en términos del artículo 79, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se procederá a realizar verificaciones en las instalaciones de la Institución para constatar la debida observancia a dicha obligación; y que en los casos que se sorprenda el incumplimiento por parte de algún servidor público se procederá a instaurarle el procedimiento administrativo disciplinario y en su caso, a imponerle las sanciones administrativas que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Además, el servidor público que recibió el bien o servicio, cuyo valor en el mercado exceda de diez veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal al momento de su recepción, deberá de proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y del *Acuerdo por el que se establece el Procedimiento para la Recepción y Disposición de Obsequios, Donativos o Beneficios en General que Reciban los Servidores Públicos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2006, esto es, a informarlo por escrito a este Órgano Interno de Control, en un plazo no mayor a **siete días hábiles**.

Se signa la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79, fracciones VIII, IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JAVIER ALBERTO GUTIÉRREZ VIDAL  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

ERM/AFMR/CSV